

En Madrid, a 25 de septiembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, Doña Nieves Olivera Pérez-Frade Directora General de la Fundación EOI F.S.P., actuando, en virtud de los poderes conferidos por el Patronato, en nombre y representación de la Fundación EOI F.S.P. (en adelante EOI), con NIF G81718249 y domicilio social en Avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid.

De otra parte, Don Carlos Manuel García Carbayo, en calidad de Presidente de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U con NIF A37400215 y domicilio social en Plaza Mayor 32, 37002 Salamanca, actuando en nombre y representación de la misma.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

- I. Con fecha 20 de noviembre de 2017 se firmó un Convenio de Colaboración entre la FUNDACION EOI F.S.P., y la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U para la realización de acciones de formación y tutorización en el marco de espacios de Coworking.
- II. Con fecha 21 de mayo de 2019 se firmó una adenda para modificar las Cláusulas 1 "OBJETO", 3 "FINANCIACIÓN" y 8 "VIGENCIA Y EXTINCIÓN".
- III. En cuanto a la CLÁUSULA 3 "FINANCIACIÓN", se modificó en la adenda dentro de su apartado *PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN* ampliando el mismo estableciendo que, *el plazo de justificación será de dos meses desde la finalización de cada Coworking, y una última justificación final que se presentará antes del 31 de marzo de 2021. Las aportaciones a realizar por la Sociedad Municipal de Promoción Económica de Salamanca serán realizadas previa justificación de EOI.*
- IV. En cuanto a la CLÁUSULA 8 "VIGENCIA Y EXTINCIÓN", está quedo establecida hasta el 31 de diciembre de 2020.
- V. Ambas partes, han decidido de mutuo acuerdo modificar de nuevo la CLÁUSULA 8 "VIGENCIA Y EXTINCIÓN" y la CLÁUSULA 3 "FINANCIACION" para un correcto desarrollo del Proyecto.

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir una Adenda al Convenio, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA

Ampliar nuevamente la vigencia del Convenio recogida en la CLÁUSULA 8 "VIGENCIA Y EXTINCIÓN" quedando establecida hasta el 31 de diciembre de 2021.

CLAUSULA SEGUNDA

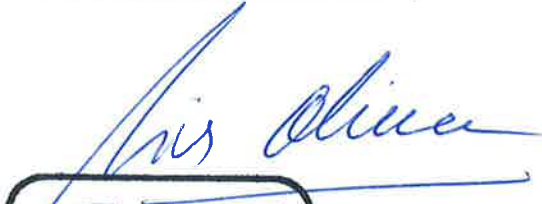
Modificar la CLÁUSULA 3 “FINANCIACIÓN” dentro de su apartado *PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN* en los siguientes términos: *El plazo de justificación será de dos meses desde la finalización de cada coworking, y una última justificación final que se presentará antes de 31 de marzo de 2022. Las aportaciones a realizar por la Sociedad municipal de Promoción económica serán realizadas previa justificación de EOI.*

CLAUSULA TERCERA

El resto de las cláusulas del Convenio suscrito el 20 de noviembre de 2017 quedan inalterables y vigentes durante esta Adenda.

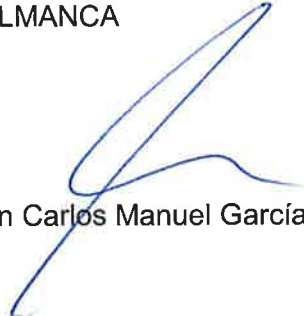
Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento, a la fecha de la última firma electrónica.

Por FUNDACIÓN EOI F.S.P.



ña Nieves Olvera Pérez-Frade
CIF G-61718249

Por SOCIEDAD MUNICIPAL DE
PROMOCION ECONOMICA DE
SALMANCA


Don Carlos Manuel García Carbayo